



85 Aniversario del Instituto Politécnico Nacional
70 Aniversario del CECyT 11 "Wilfrido Massieu"
60 Aniversario de la Escuela Superior de Física y Matemáticas
50 Aniversario del CECyT 12 "José Ma. Morelos"
50 Aniversario del CECyT 13 "Ricardo Flores Magón"

Convocatoria de Apoyos Económicos para Publicación de Artículos 2021

Considerando las circunstancias extraordinarias provocadas por la contingencia sanitaria del COVID-19, con el fin de mantener las actividades y operación de los programas, la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA-IPN), con base en el artículo 46 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas de Estudio, Apoyos Económico y Licencias con Goce de Sueldo en el Instituto Politécnico Nacional vigente, convoca a las y los docentes del Instituto Politécnico Nacional (IPN), para publicar artículos en revistas científicas con reconocimiento internacional en los niveles A, B o C del índice de revistas del IPN.

Bases:

- I. De conformidad con el procedimiento establecido, todas las solicitudes deberán ser registradas a través del Sistema Integral de Control de Apoyos Económicos (SICAE), en la página web de la COFAA-IPN, entregadas de forma virtual a través del correo electrónico institucional apoyoseconomicos@cofaa.ipn.mx y una vez que las condiciones sanitarias lo permitan el expediente físico será entregado en la Dirección Técnica y de Promoción (DTP) de la COFAA para su revisión, con domicilio en Tresguerras, número. 27, código postal. 06040, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- II. La solicitud deberá presentarse con el expediente completo y conforme a lo señalado en el artículo 50 del Reglamento, de lo contrario no será recibido en la DTP, la documentación se ordenará conforme lo determina el documento denominado "**Lista de Cotejo 2021**", el cual será incluido al frente de la solicitud debidamente firmado en original por la o el **solicitante** y la o el **Titular de la Dirección de la Dependencia Politécnica**.
- III. El **oficio de postulación** deberá presentarse de conformidad con el artículo 50, fracción II, incisos a y b del Reglamento para el Otorgamiento de Becas de Estudio, Apoyos Económicos y Licencias con Goce de Sueldo en el Instituto Politécnico Nacional y el numeral 13.3 punto I de los Lineamientos para el Otorgamiento de Becas de Estudio, Apoyos Económicos y Licencias con Goce de Sueldo en el Instituto Politécnico Nacional, vigentes.
- IV. **El presupuesto para la atención del Programa de Apoyos Económicos para el ejercicio presupuestal del año 2021 será aportado por la COFAA-IPN.**
- V. El apoyo económico es el recurso complementario que otorga la COFAA-IPN a la beneficiaria o el beneficiario para la publicación de artículos. **El Programa de Apoyos Económicos no contempla el financiamiento total de los gastos que se generen.**
- VI. Las y los docentes, que tengan adeudos derivados de recursos asignados por la Secretaría de Investigación y Posgrado, Licencias con Goce de Sueldo, así como de la COFAA-IPN, no podrán participar en la presente Convocatoria.
- VII. Para ser beneficiaria o beneficiario de un apoyo económico, las y los docentes tendrán que cumplir con el artículo 49 fracciones I y II del Reglamento para el Otorgamiento de Becas de Estudio, Apoyos Económicos y Licencias con Goce de Sueldo en el Instituto Politécnico Nacional, así como con lo señalado en el numeral 13.3 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Becas de Estudio, Apoyos Económicos y Licencias con Goce de Sueldo en el Instituto Politécnico Nacional, vigentes.





VIII. Publicación de artículo

- a. Se otorgará la cantidad de hasta **2,000 dólares estadounidenses**, como monto máximo de apoyo por publicación.
- b. Con fundamento en lo establecido en el artículo 52 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas de Estudio, Apoyos Económicos y Licencias con Goce de Sueldo en el Instituto Politécnico Nacional, vigente, las y los docentes podrán someter a consideración del Comité Técnico para el Otorgamiento de Becas de Estudio, Apoyos Económicos y Licencias con Goce de Sueldo en el IPN (COTEBAL) **más de una solicitud** para la publicación de artículo, siempre y cuando no tengan adeudos pendientes por comprobar.
- c. Todas aquellas solicitudes que, de acuerdo a las políticas de cada revista, hayan efectuado algún pago o depósito, cuya factura corresponda al **ejercicio presupuestal del año 2021**, serán consideradas para su revisión y dictaminación, siempre y cuando cumplan con la normatividad vigente, **a partir de la publicación de la presente Convocatoria.**
- d. La publicación de artículos habrá de desarrollarse preferentemente con la coautoría de las alumnas y los alumnos de los niveles medio superior, superior o posgrado del Instituto Politécnico Nacional.
- e. Otorgar reconocimiento al Instituto Politécnico Nacional, indicando en la afiliación de los autores el nombre completo del Instituto Politécnico Nacional en el idioma español como primera referencia, la Dependencia Politécnica de adscripción como segunda referencia, y los nombres de las y los coautores (profesoras, profesores, alumnas y alumnos).
- f. La carta de aceptación del artículo a publicar por parte de la revista correspondiente, debe contener el título del artículo, el cual tendrá que ser igual al documento en extenso que presente.
- g. Deberá incluir la cotización emitida por la revista donde se publicará el artículo o la factura, lo anterior solo en los casos donde la publicación ya haya sido pagada.

IX. Comprobación de Gastos

La comprobación correspondiente a la publicación de artículos, deberá realizarse mediante la factura o *invoice* (por su denominación en inglés), considerando el artículo 29, fracción VII, incisos a y b, así como, el numeral 16.2 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Becas de Estudio, Apoyos Económicos y Licencias con Goce de Sueldo en el Instituto Politécnico Nacional, vigentes y se presentará ante la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) de la COFAA-IPN con registro federal de contribuyentes (RFC): COF670302DQ8, con domicilio en Tresguerras, número. 27, código postal. 06040, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, de acuerdo a lo siguiente:

1. Los casos que hayan incluido en el expediente de solicitud de apoyo económico los datos de la factura correspondiente, **tendrán 8 días hábiles para efectuar la comprobación** del recurso económico autorizado, a partir del dictamen emitido por el COTEBAL. La fecha límite improrrogable se indicará en el oficio de autorización o de liberación, posterior a esta fecha no se aceptarán comprobantes.
2. Para aquellos casos que presenten la cotización de la revista, **tendrán 30 días hábiles para efectuar la comprobación del recurso económico autorizado**, a partir del dictamen emitido por el COTEBAL.





85 Aniversario del Instituto Politécnico Nacional
70 Aniversario del CECyT 11 "Wilfrido Massieu"
60 Aniversario de la Escuela Superior de Física y Matemáticas
50 Aniversario del CECyT 12 "José Ma. Morelos"
50 Aniversario del CECyT 13 "Ricardo Flores Magón"

Lo anterior, con el propósito de que la o el solicitante reciba el pago o reembolso del recurso de manera oportuna, evitando los saldos pendientes por comprobar y se dé a las y los docentes, la oportunidad de someter nuevas solicitudes al pleno del COTEBAL.

3. La factura electrónica, el comprobante fiscal digital por internet (**CFDI**) definidos por el Servicio de Administración Tributaria (**SAT**) o *invoice*, deberán expedirse a nombre de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): COF670302DQ8, con domicilio en Tresguerras, número. 27, código postal. 06040, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. **En dicha factura también deberá incluirse el nombre de la o el solicitante.**
 4. Para mayor información sobre la comprobación de los apoyos económicos, puede ponerse en contacto con la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) de la COFAA-IPN a la **extensión 65027**, para recibir orientación sobre la facturación y con ello evitar rechazos de sus comprobantes, o que estos, no cumplan con la normatividad fiscal vigente.
 5. Las beneficiarias o los beneficiarios de un apoyo económico que no presenten la comprobación de gastos en tiempo y forma en la **fecha señalada en el oficio de dictamen o de liberación**, o que adicionalmente hayan recibido por parte de la Dirección de Administración y Finanzas de la COFAA-IPN el **formato de rechazo FDAF-08**, deberán de **reintegrar el monto total o parcial no justificado**, ya que **no procederán las solicitudes de reconsideración** para la entrega **extemporánea** de comprobantes de gastos.
- X. Las solicitudes de **reconsideración** de apoyos económicos, tendrán que sujetarse a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas de Estudio, Apoyos Económicos y Licencias con Goce de Sueldo en el Instituto Politécnico Nacional, vigente y el numeral 23.1 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Becas de Estudio, Apoyos Económicos y Licencias con Goce de Sueldo en el Instituto Politécnico Nacional, vigentes. Por lo tanto, serán procedentes todas aquellas peticiones que se presenten dentro de los **diez días hábiles posteriores** a la fecha en que la Dirección Técnica y de Promoción, **turne a la o el solicitante el oficio de dictamen a través del correo electrónico apoyoseconomicos@cofaa.ipn.mx**, y **podrán ser presentadas por única vez**.
 - XI. El dictamen emitido por el COTEBAL que se da a conocer a través de oficio, es el documento oficial que ampara la autorización para la publicación del artículo.
 - XII. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán presentados para su resolución al COTEBAL, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas de Estudio, Apoyos Económicos y Licencias con Goce de Sueldo en el Instituto Politécnico Nacional, vigente.
 - XIII. La participación en esta convocatoria implica la aceptación de sus términos y condiciones.
 - XIV. La aplicación de la presente convocatoria es a partir de la fecha de su publicación y **no tendrá carácter retroactivo.**
 - XV. **Toda solicitud estará sujeta a la suficiencia presupuestal.**

Para mayor información comunicarse a la Dirección Técnica y de Promoción (DTP) de la COFAA-IPN, Departamento de Apoyos y Becas a través de la Coordinación de Gestión y Otorgamiento de Apoyos Económicos al siguiente correo electrónico apoyoseconomicos@cofaa.ipn.mx.

“La Técnica al Servicio de la Patria”
Enero 2021

